



VSC-PARP-004-2025

ESTADO No. PARP-004-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **22 de enero del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10391X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S	21/01/2025	008	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10391X , la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus funciones como autoridad minera nacional, definidas en el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, dispone: 1. REQUERIR , conforme a lo establecido en los artículo 36 y 82 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión IKE-10391X , para que en el término máximo de un (01) mes , contado a partir de la fecha de notificación del presente auto, se sirva manifestar por escrito, de manera clara y expresa, su intención de continuar o no con UNA (1) SOLA ÁREA DEFINITIVA , bien sea la correspondiente a: i) Área a retener No. 1 de 0,4152 hectáreas, ó ii) Área a retener No. 2 de 2473,2180 hectáreas , resultante de la exclusión de pleno derecho a que se hizo mención en la parte considerativa del presente acto administrativo, devolviendo las áreas restantes, en razón a la superposición existente con la zona Páramo Chiles – Cumbal y Parque Natural Regional Volcán Azufral Chaitan. Lo anterior conforme a las coordenadas establecidas en el Concepto Técnico PARP No. 014 del 21 de enero de 2025 y a la evaluación técnica detallada realizada en el mismo.



					<p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión IKE-10391X, que la Agencia Nacional de Minería adelantará las actuaciones administrativas correspondientes para la realinderación del área del Contrato de Concesión IKE10391X en el Catastro Minero Nacional.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 014 del 21 de enero de 2025.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 008 IKE-10391X CT014 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SFS-15531	BENJAMIN OBANDO DELGADO	21/01/2024	908-1764 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SFS-15531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero BENJAMIN OBANDO DELGADO:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero SFS-15531, con radicado 103141 de fecha 20/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17390583, 18240602 del 21/DIC/2024.</p>



ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 7 3 9 0 5 8 3 , 1 8 2 4 0 6 0 2 del 2 1 / D I C / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1764 SFS-15531 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SFS-15531	BENJAMIN OBANDO DELGADO	21/01/2024	908-1765 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SFS-15531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero BENJAMIN OBANDO DELGADO:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero SFS-15531, con radicado 103137 de fecha 20/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17390004, 18240578 del 21/DIC/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 7 3 9 0 0 0 4 , 1 8 2 4 0 5 7 8 del 2 1 / D I C / 2 0 2 4.</p>



					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1765 SFS-15531 2025</u></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	NORBERTO ROMAN BACCA INSUASTI ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI	21/01/2024	908-1766 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15700, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NORBERTO ROMAN BACCA INSUASTI ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, :</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 15700, con radicado 88531 de fecha 19/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14941747, 16801041, 17569981, 18232888 del 21/DIC/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14941747, 16801041, 17569981, 18232888 del 21/DIC/2024.</p>



					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1766 15700 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA , , LETICIA BURBANO RUIZ	21/01/2024	908-1767 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA , , LETICIA BURBANO RUIZ:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 16520, con radicado 103207 de fecha 19/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17402202, 18230431 del 21/DIC/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17402202, 18230431 del 21/DIC/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>



					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1767 16520 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA , , LETICIA BURBANO RUIZ	21/01/2024	908-1768 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA , , LETICIA BURBANO RUIZ:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 16520, con radicado 103213 de fecha 19/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17402681, 18230279 del 21/DIC/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17402681, 18230279 del 21/DIC/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1768 16520 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA , , LETICIA BURBANO RUIZ	21/01/2024	908-1769 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA , , LETICIA BURBANO RUIZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 16520, con radicado 103200 de fecha 19/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17401689, 18230255 del 21/DIC/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17401689, 18230255 del 21/DIC/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1769 16520 2025</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKO-15381	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAITARILLA	21/01/2024	908-1770 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SKO-15381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAITARILLA:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero SKO-15381, con radicado 106888 de fecha 20/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18241544 del 26/DIC/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18241544 del 26/DIC/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>



					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1770 SKO-15381 2025
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-10401	ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ	21/01/2024	908-1771 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-TB8-10401 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ARE-TB8-10401 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 103394 de fecha 20/DIC/2024 , NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE debido a que persisten inconsistencias en ítems cuyo ajuste se requirió mediante auto AUT-9081655 y por lo tanto se recomienda REQUERIR su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem B4. Reservas. En el ítem documentación de soporte presentar una aclaración y/o explicación de los valores reportados en reservas y la relación de estos con lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera que se encuentra vigente durante el año reportado en el fbm considerando también la disminución de las reservas probadas de acuerdo a la producción anual reportada desde el inicio de explotación de las mismas. • ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que se evidencien los frentes de explotación activos e inactivos, se delimite el área explotada durante el año reportado y la proyección de explotación para el año siguiente. • ítem B1. Inversión en exploración: Ajustar este ítem considerando que el título cuenta con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, lo cual supone que en el área se realizaron trabajos exploratorios que requieren inversión para la estimación de las reservas. La inversión en exploración no se limita a la



ESTADOS

					<p>etapa contractual de exploración sino a trabajos exploratorios realizados dentro del área del proyecto en cualquier etapa. La inversión acumulada hace referencia a la inversión hecha en años anteriores más la inversión hecha en el último año (año reportado). Este ítem se debe ajustar teniendo en cuenta la aclaración anteriormente dada, independientemente de que los formatos de años anteriores se hayan aprobado con valores en cero. • Ítem B3. Actividades de construcción y montaje. Diligenciar el valor acumulado en inversión referente a construcción y montaje considerando que es un título activo, que tiene producción y que la inversión en construcción y montaje no se limita a la inversión hecha durante una etapa contractual sino a actividades afines a construcción y montaje, como lo son construcciones civiles, montaje de plantas, frentes de explotación preparados, adquisición de equipos; por lo tanto no es coherente que durante toda la vida del proyecto no se haya hecho ningún tipo de inversión en las actividades anteriormente mencionadas; adicionalmente se está indicando que hay un frente de explotación preparado, actividad que debería verse reflejada en una inversión económica (inversión acumulada). • Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 en la columna saldo al 31 de diciembre del año reportado, debe estar acorde a lo que se reporte en el acumulado del ítem B1. • Se le recuerda al titular que cualquier aclaración y/o justificación relacionada a lo consignado en el FBM se debe anexar en el ítem documentación de soporte, de esta manera el profesional evaluador podrá tenerla en cuenta durante la revisión del formato. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17448399, 18237173 de fecha 21/DIC/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 7 4 4 8 3 9 9, 1 8 2 3 7 1 7 3 del 2 1 / D I C / 2 0 2 4 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1771 ARE-TB8-10401 2025</u></p>
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-10401	ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS	21/01/2024	908-1772 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-TB8-10401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ARE-TB8-10401 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 103359 de fecha 20/DIC/2024, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE debido a que no se dio cumplimiento a todos los requerimientos realizados mediante auto AUT-9081656 y por lo tanto se recomienda REQUERIR su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem B4. Reservas. En el ítem documentación de soporte</p>



PALADINES
MUÑOZ

presentar una aclaración y/o explicación de los valores reportados en reservas y la relación de estos con lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera que se encuentra vigente durante el año reportado en el fbm considerando también la disminución de las reservas probadas de acuerdo a la producción anual reportada desde el inicio de explotación de las mismas. • ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que se evidencien los frentes de explotación activos e inactivos, se delimite el área explotada durante el año reportado y la proyección de explotación para el año siguiente. Adicionalmente se requieren también los siguientes ajustes: • ítem B1. Inversión en exploración: Ajustar este ítem considerando que el título cuenta con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, lo cual supone que en el área se realizaron trabajos exploratorios que requieren inversión para la estimación de las reservas. La inversión en exploración no se limita a la etapa contractual de exploración sino a trabajos exploratorios realizados dentro del área del proyecto en cualquier etapa. La inversión acumulada hace referencia a la inversión hecha en años anteriores más la inversión hecha en el último año (año reportado). Este ítem se debe ajustar teniendo en cuenta la aclaración anteriormente dada, independientemente de que los formatos de años anteriores se hayan aprobado con valores en cero. • Ítem B3. Actividades de construcción y montaje. Diligenciar el valor acumulado en inversión referente a construcción y montaje considerando que es un título activo, que tiene producción y que la inversión en construcción y montaje no se limita a la inversión hecha durante una etapa contractual sino a actividades afines a construcción y montaje, como lo son construcciones civiles, montaje de plantas, frentes de explotación preparados, adquisición de equipos; por lo tanto no es coherente que durante toda la vida del proyecto no se haya hecho ningún tipo de inversión en las actividades anteriormente mencionadas; adicionalmente se está indicando que hay un frente de explotación preparado, actividad que debería verse reflejada en una inversión económica (inversión acumulada). • Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 en la columna saldo al 31 de diciembre del año reportado, debe estar acorde a lo reportado en el acumulado del ítem B1. • Se le recuerda al titular que cualquier aclaración y/o justificación relacionada a lo consignado en el FBM se debe anexar en el ítem documentación de soporte, de esta manera el profesional evaluador podrá tenerla en cuenta durante la revisión del formato. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17441005 18237121**, de fecha **21/DIC/2024**. De conformidad con lo



					<p>dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 7 4 4 1 0 0 5, 1 8 2 3 7 1 2 1 del 2 1 / D I C / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1772 ARE-TB8-10401 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	21/01/2024	908-1773 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p>



ESTADOS

1. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **14083** , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado **107044** de fecha **24/DIC/2024**, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE y se recomienda REQUERIR su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 en la columna saldo al 31 de diciembre del año reportado, debe estar acorde a lo reportado en el acumulado del ítem B1. • ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que se agregue la capa de infraestructura minera tipo punto donde se localicen las diferentes bocaminas que hay dentro del título y que se relacionan en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, incluyendo información mínima como nombre y estado. Así mismo se requiere complementar la información de la capa tipo línea correspondiente a infraestructura de labores mineras, de tal manera que en los atributos como mínimo se incluya el nombre y tipo de las labores. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18279433** de fecha **26/DIC/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya



					<p>tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 2 7 9 4 3 3 d e l 2 6 / D I C / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1773 14083 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	21/01/2024	908-1774 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14207 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 107026 de fecha 24/DIC/2024, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE y se recomienda REQUERIR su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem B4. Reservas. En el</p>



ESTADOS

					<p>ítem documentación de soporte presentar una aclaración y/o explicación de los valores reportados en reservas y la relación de estos con lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera que se encuentra vigente durante el año reportado en el fbm considerando también la disminución de las reservas probadas de acuerdo a la producción anual reportada desde el inicio de explotación de las mismas. • Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 en la columna saldo al 31 de diciembre del año reportado, debe estar acorde a lo reportado en el acumulado del ítem B1. • ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que se agregue la capa de infraestructura minera tipo punto donde se localicen las diferentes bocaminas que hay dentro del título y que se relacionan en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, incluyendo información mínima como nombre y estado. Así mismo se requiere complementar la información de la capa tipo línea correspondiente a infraestructura de labores mineras, de tal manera que en los atributos como mínimo se incluya el nombre y tipo de las labores. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18277338 de fecha 26/DIC/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 2 7 7 3 3 8 d e l 2 6 / D I C / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1774 14207 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	21/01/2024	908-1775 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16032 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 107020 de fecha 24/DIC/2024, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE y se recomienda REQUERIR su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem B4. Reservas. En el ítem documentación de soporte presentar una aclaración y/o explicación de los valores</p>



				<p>reportados en reservas y la relación de estos con lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera que se encuentra vigente durante el año reportado en el fbm considerando también la disminución de las reservas probadas de acuerdo a la producción anual reportada desde el inicio de explotación de las mismas. • Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 en la columna saldo al 31 de diciembre del año reportado, debe estar acorde a lo reportado en el acumulado del ítem B1. • ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que se complemente y/o edite la capa de infraestructura de labores minera tipo punto ya que la misma no contiene ningún elemento, se deben localizar las diferentes bocaminas que hay dentro del título y que se relacionan en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, incluyendo información mínima como nombre y estado. Así mismo se requiere complementar la información de la capa tipo línea correspondiente a infraestructura de labores mineras, de tal manera que en los atributos como mínimo se incluya el nombre y tipo de las labores. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18276701 de fecha 26/DIC/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18276701 del 26/DIC/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>
--	--	--	--	---



					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1775 16032 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	21/01/2024	908-1776 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 13441 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 107014 de fecha 24/DIC/2024, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE y se recomienda REQUERIR su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem B4. Reservas. En el ítem documentación de soporte presentar una aclaración y/o explicación de los valores reportados en reservas y la relación de estos con lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera que se encuentra vigente durante el año reportado en el fbm considerando también la disminución de las reservas probadas de acuerdo a la producción anual reportada desde el inicio de explotación de las mismas. • Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 en la columna saldo al 31 de diciembre del año reportado, debe estar acorde a lo reportado en el acumulado del ítem B1. • ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que se agregue la capa de infraestructura minera tipo punto donde se localicen las diferentes bocaminas que hay</p>



				<p>dentro del título y que se relacionan en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, incluyendo información mínima como nombre y estado. Así mismo se requiere complementar la información de la capa tipo línea correspondiente a infraestructura de labores mineras, de tal manera que en los atributos como mínimo se incluya el nombre y tipo de las labores. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18275337 de fecha 26/DIC/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18275337 del 26/DIC/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1776 13441 2025</u></p>
--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	JOSE GERMAN TAPIA ALDERETE	21/01/2024	908-1777 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BFJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE GERMAN TAPIA ALDERETE:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 106627 de fecha 16/DIC/2024, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE y se recomienda REQUERIR su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem B2. Avance de las actividades en exploración. Revisar si la inversión del último año que se indicó en el ítem B1 corresponde a alguna de las actividades relacionadas en el ítem B2 y ajustar de ser necesario. De no corresponder a ninguna de las actividades relacionadas, en el ítem documentación de soporte se debe indicar a qué tipo de actividades corresponde la inversión realizada. • Ítem B3. Actividades de construcción y montaje. El valor acumulado en inversiones en actividades de construcción y montaje no es coherente con lo reportado en años anteriores. El acumulado hace referencia no solo a la inversión reportada en el año, sino a la sumatoria de inversión en años anteriores. Se le informa al titular que la inversión del último año hace referencia a inversiones que se hacen durante el año reportado en el FBM, mientras que la inversión acumulada es equivalente a la sumatoria de inversiones en actividades de exploración hechas desde que se inició el proyecto. • Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 en la columna saldo al 31 de diciembre del año reportado, debe estar acorde a lo reportado en el acumulado del ítem B1. • ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que la capa correspondiente a infraestructura de labores mineras tipo punto contenga en su tabla de atributos como mínimo el nombre de la mina y las coordenadas, de tal manera que sea concordante con lo registrado en el ítem B3. De igual</p>
-------------------------	---------	----------------------------	------------	----------------------	---



ESTADOS

manera se requiere que la capa correspondiente a infraestructura obras civiles permita identificar el tipo de infraestructura que representa. Complementar la información de infraestructura ya que en el informe de visita de fiscalización IV-PARP-116-BFJ-111-24 se registró que hay una planta de beneficio y un campamento, los cuales no se evidencian en el plano presentado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18184461** de fecha **16/DIC/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18184461** del **16/DIC/2024**.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.
4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 23

					Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1777 BFJ-111 2025</u>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co.

Se desfija hoy, **22 de enero de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP